



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.566

Martes 06 de enero de 2009

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2530

Impuestos varios. Resolución General Nº 58 y sus modificaciones. Agenda de días de vencimientos para el año 2009.

Bs. As., 30/12/2008

VISTO:

La Actuación SIGEA Nº 10072-327-2008 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 58 y sus modificaciones, se fijaron las fechas de vencimiento general respecto de determinadas obligaciones, en función de las terminaciones de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Que se estima conveniente precisar las fechas de vencimientos previstas para el año calendario 2009.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recaudación y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Establécense para el año calendario 2009 las fechas de vencimiento general que, para cada una de las resoluciones generales que se indican seguidamente, se fijan en el Anexo de la presente:

1. Resolución General Nº 393 (DGI), Artículos 1º y 2º.
2. Resolución General Nº 3638 (DGI), Artículo 5º.
3. Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, Artículo 15.
4. Resolución General Nº 4059 (DGI), sus modificatorias y complementarias, Artículos 13 y 16.
5. Resolución General Nº 4120 (DGI), sus modificatorias y complementarias, Artículo 4º.
6. Resolución General Nº 4131 (DGI) y sus modificaciones, Artículo 11.

7. Resolución General Nº 327, sus modificatorias y complementarias, Artículo 23.

8. Resolución General Nº 715 y sus complementarias, Artículo 7º.

9. Resolución General Nº 725, sus modificatorias y complementarias, Artículo 7º.

10. Resolución General Nº 975 y sus complementarias, Artículo 7º.

11. Resolución General Nº 992, sus modificatorias y complementarias, Artículo 6º.

12. Resolución General Nº 1307 y sus modificaciones, Artículo 3º.

13. Resolución General Nº 1745 y su modificación, Artículo 10.

14. Resolución General Nº 1772, sus modificatorias y complementarias, Artículos 3º, 8º y 11.

15. Resolución General Nº 1905, Artículos 4º y 7º.

16. Resolución General Nº 2011, su modificatoria y complementaria, Artículos 6º y 15.

17. Resolución General Nº 2045 y su complementaria, Artículos 2º y 7º.

18. Resolución General Nº 2055, Artículo 9º, incisos a) y b).

19. Resolución General Nº 2111, sus modificatorias y complementaria, Artículos 3º y 11.

20. Resolución General Nº 2150, sus modificatorias y complementarias, Artículos 17, 28 y 40.

21. Resolución General Nº 2151 y sus complementarias, Artículos 6º, 23 y 33.

22. Resolución General Nº 2195 y su complementaria, Artículos 4º y 7º.

23. Resolución General Nº 2217 y sus complementarias, Artículo 32.

24. Resolución General Nº 2233, su modificatoria y complementaria, Artículo 2º.

25. Resolución General Nº 2250 y su modificación, Artículos 5º y 7º.

Art. 2 - Apruébase el Anexo que forma parte de esta resolución general.

Art. 3 - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2530

A – PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y PAGO DEL SALDO RESULTANTE

I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS

a) Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales que confeccionen balances comerciales. Resolución General Nº 992, Artículo 6º.

1. ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2009.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

2. MAYO/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 11, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 12, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 13, inclusive
6 ó 7	Hasta el día14, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

b) Personas físicas y sucesiones indivisas. Resolución General Nº 975, Artículo 7º. (*)

1. ABRIL/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 21 inclusive
4 ó 5	Hasta el día 22, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 23, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 24, inclusive

2. MAYO/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 11, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 12, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 13, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 14, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

II – IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

a) Responsables domiciliados en el país. Responsables sustitutos. Resolución General Nº 2151, Artículo 6º. (*)

1. ABRIL/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 21, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 22, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 23, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 24, inclusive

2. MAYO/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 11, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 12, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 13, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 14, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

b) Responsables comprendidos en la Resolución General Nº 2151, Artículo 33. Acciones y participaciones societarias. (*)

MAYO/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 11, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 12, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 13, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 14, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

III GANANCIA MINIMA PRESUNTA. Resolución General Nº 2011, Artículo 6º.

a) Sujetos de los incisos a) y b) del Artículo 6º. (*)

MAYO/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 18, inclusive

b) Sujetos del inciso b) del Artículo 6º. (*)

ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

IV – FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA. Resolución General Nº 2045, Artículo 2º.

ENERO A DICIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

V – IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Resoluciones Generales Nº 715, Artículo 7º y Nº 1745, Artículo 10.

ENERO A DICIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 18, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 19, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

a) OPERACIONES DE FAENA Y COMPRAVENTA DE ANIMALES, CARNE, CUEROS Y DEMAS SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE BOVINA.

1. **Régimen de percepción.** Establecimiento de faena y usuarios del servicio de faena. Resolución General Nº 4059 (DGI), Artículo 13.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera semana Segunda semana Tercera semana Cuarta semana	Hasta el tercer día hábil siguiente de la semana inmediata posterior

2. **Régimen de pago a cuenta.** Establecimiento de faena, consignatarios de hacienda y de carne. Usuarios del servicio de faena (*). Resolución General Nº 4059 (DGI), Artículo 16.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Ingreso por las operaciones realizadas entre los días 1 y 22	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente al del vencimiento del período

b) OPERACIONES DE FAENA Y COMPRAVENTA DE ANIMALES Y CARNES DE LA ESPECIE PORCINA.

- **Régimen de pago a cuenta.** Establecimiento de faena, consignatarios de hacienda. Usuarios del servicio de faena (*). Resolución General Nº 4.131 (DGI), Artículo 11.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Ingreso por las operaciones realizadas entre los días 1 y 25	Hasta el día 28 del mismo mes calendario

(*) Se ingresará con anterioridad al retiro de la carne faenada.

VI – IMPUESTOS INTERNOS. Resolución General Nº 725, Artículo 7º.

ENERO A DICIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 18, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 19, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

VII – IMPUESTO SOBRE CREDITOS Y DEBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. Resolución General Nº 2111, Artículo 11.

1. ENERO/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 26 inclusive
2 ó 3	Hasta el día 27 inclusive
4 ó 5	Hasta el día 28, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 29, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 30, inclusive

2. FEBRERO A NOVIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 23 inclusive
2 ó 3	Hasta el día 24 inclusive
4 ó 5	Hasta el día 25, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 26, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 27, inclusive

3. DICIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 21, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 22, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 23, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 28, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 29, inclusive

- Ingreso de las sumas percibidas. Entidades financieras y todos aquellos que intervengan en el movimiento de fondos por cuenta y orden de terceros. Resolución General Nº 2111, Artículo 3º.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>del 1 al 7</i>	<i>Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente</i>
<i>del 8 al 15</i>	
<i>del 16 al 22</i>	
<i>del 23 al último día de cada mes</i>	

VIII – FONDO HIDRICO DE INFRAESTRUCTURA. Ley Nº 26.181. Resolución General Nº 2195, Artículo 4º.

ENERO A DICIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>0 ó 1</i> <i>2 ó 3</i> <i>4 ó 5</i> <i>6 ó 7</i> <i>8 ó 9</i>	<i>Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara</i>

IX – IMPUESTO A LAS APUESTAS DE CARRERA. Decreto Ley Nº 18.231/43. Resolución General Nº 3638 (DGI), Artículo 5º. Resolución General Nº 393 (DGI), Artículo 2º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>0 ó 1</i> <i>2 ó 3</i> <i>4 ó 5</i> <i>6 ó 7</i> <i>8 ó 9</i>	<i>Hasta el día 10, inclusive, del mes inmediato siguiente</i>

- Decreto Ley Nº 18.231/43. Resolución General Nº 3.638 (DGI), Artículo 5º. Resolución General Nº 393 (DGI), Art. 1.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>0 ó 1</i> <i>2 ó 3</i> <i>4 ó 5</i> <i>6 ó 7</i> <i>8 ó 9</i>	<i>Primera y segunda quincena de cada mes, hasta el quinto día hábil inmediato siguiente</i>

X – IMPUESTO A LAS ENTRADAS A ESPECTACULOS CINEMATOGRAFICOS. Ley Nº 17.741, texto ordenado en 2001 y su modificatoria, Artículo 22. Resolución General Nº 1772, Artículo 3º.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>del 1 al 7 del 8 al 15 del 16 al 22 del 23 al último día de cada mes</i>	<i>Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente</i>

XI – IMPUESTO A LOS VIDEOGRAMAS GRABADOS. Resolución General Nº 1772, Artículo 8º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9</i>	<i>Hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente</i>

XII – IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION. Resolución General Nº 1772, Artículo 11.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9</i>	<i>Hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente</i>

XIII – IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. Resolución General Nº 2250, Artículo 5º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9</i>	<i>Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara</i>

XIV – IMPUESTO SOBRE EL GASOIL Y EL GAS LICUADO. Resolución General Nº 1905, Artículo 4º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	<i>Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara</i>

XV - RECARGO SOBRE EL GAS NATURAL. Resolución General Nº 1307, Artículo 3º.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	<i>Hasta el día 15, inclusive, del mes inmediato siguiente</i>

XVI – REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES. CUOTAS CON DESTINO A LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO. APORTES Y CONTRIBUCIONES RESPECTO DE DETERMINADAS PRESTACIONES DINERARIAS

a) Empleadores. Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, Artículo 15.

ENERO A DICIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	<i>Hasta el día 7, inclusive Hasta el día 8, inclusive Hasta el día 9, inclusive Hasta el día 10, inclusive Hasta el día 11, inclusive</i>

b) Servicio doméstico Dadores de Trabajo. Resolución General Nº 2055, Artículo 9º, inciso a).

ENERO A DICIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	<i>Hasta el día 10, inclusive</i>

c) Empleados del servicio doméstico. Aportes voluntarios. Resolución General Nº 2055, Artículo 9º, inciso b).

ENERO A DICIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

d) Trabajadores autónomos activos y beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos. Resolución General Nº 2217, Artículo 32.

ENERO A DICIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 3, inclusive Hasta el día 4, inclusive Hasta el día 5, inclusive Hasta el día 6, inclusive Hasta el día 7, inclusive

B – ANTICIPOS

I - IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA, SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA. Resolución General Nº 327, Artículo 23. Resolución General Nº 2011, Artículo 15. Resolución General Nº 2151, Artículo 23. Resolución General Nº 2045, Artículo 7º.

ENERO A DICIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO (*)
0, 1, 2 ó 3 4, 5 ó 6 7, 8 ó 9	Hasta el día 13, inclusive Hasta el día 14, inclusive Hasta el día 15, inclusive

(*) Respecto de los anticipos correspondientes al impuesto a la ganancia mínima presunta deberá considerarse lo que establezca la resolución general que dicte oportunamente este Organismo.

II – FONDO HIDRICO DE INFRAESTRUCTURA. Resolución General Nº 2195, Artículo 7º.

ENERO A NOVIEMBRE/2009

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Anticipo del 30%	Hasta el día 24, inclusive

DICIEMBRE/2009

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Primer anticipo del 67,50% Segundo anticipo del 27,50%	Hasta el día 21, inclusive Hasta el día 28, inclusive

III – IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. Resolución General Nº 2250, Artículo 7º.

ENERO A NOVIEMBRE/2009

CODIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCION	DIAS			
	8	20	24	3 del mes siguiente
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/ más de 92 RON.	7,50%	30%	36,50%	17%
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural.	-.-.-.-	-.-.-. .-	30%	-.-.-.-
395 - Kerosene, gas oil y diesel oil.	-.-.-.-	-.-.-. .-	30%	-.-.-.-

DICIEMBRE/2009

CODIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCION	DIAS	
	21	28
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/más de 92 RON.	72,50 %	22,50 %
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural.	67,50 %	27,50 %
395 - Kerosene, gasoil y diesel oil.	67,50 %	27,50 %

IV – IMPUESTO SOBRE EL GASOIL Y EL GAS LICUADO. Resolución General Nº 1905, Artículo 7º.

ENERO A NOVIEMBRE/2009

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>Anticipo del 30%</i>	<i>Hasta el día 24, inclusive</i>

DICIEMBRE/2009

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>Primer anticipo del 67,50%</i>	<i>Hasta el día 21, inclusive</i>
<i>Segundo anticipo del 27,50%</i>	<i>Hasta el día 28, inclusive</i>

C - RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. SICORE

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, AL VALOR AGREGADO, A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS Y A LOS PREMIOS DE DETERMINADOS JUEGOS DE SORTEO Y CONCURSOS DEPORTIVOS

a) Ingreso de las retenciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive. Resolución General Nº 2233, Artículo 2º, inciso a).

ENERO A DICIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3 4, 5 ó 6 7, 8 ó 9	<i>Hasta el día 21, inclusive</i> <i>Hasta el día 22, inclusive</i> <i>Hasta el día 23, inclusive</i>

b) Información e ingreso de las retenciones y/o percepciones practicadas. Resolución General Nº 2233, Artículo 2º, inciso b).

ENERO A DICIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3 4, 5 ó 6 7, 8 ó 9	Hasta el día 9, inclusive Hasta el día 10, inclusive Hasta el día 11, inclusive

D REGIMEN DE INFORMACION. Resolución General Nº 4120 (DGI), Artículo 4º.

JULIO/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 27, inclusive Hasta el día 28, inclusive Hasta el día 29, inclusive Hasta el día 30, inclusive Hasta el día 31, inclusive

E - REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (Monotributo)

a) Resolución General Nº 2150, Artículo 17.

ENERO, MAYO, SEPTIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 7, inclusive

b) Resolución General Nº 2150, Artículo 28.

ENERO A DICIEMBRE/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 7, inclusive

c) Resolución General Nº 2150, Artículo 40.

ABRIL/2009

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	Hasta el día 20, inclusive Hasta el día 21, inclusive Hasta el día 22, inclusive Hasta el día 23, inclusive Hasta el día 24, inclusive